

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2021-6947 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística.*

Con fecha 30 de julio de 2021 la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, han firmado una Adenda al Convenio de Colaboración en materia de estadística.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda al Convenio entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística en relación con la realización de estudios y proyectos de investigación en materia de Salud Pública", que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 3 de agosto de 2021.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ESTADÍSTICA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA FIRMADO EL 10 DE AGOSTO DE 2017.

En Santander, a 30 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), en su condición de Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 99.1.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la Fundación (con CIF: Q3900760D y domicilio en la Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª Planta, Avda. de Valdecilla s/n, de Santander), encontrándose facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo del Patronato de fecha 25 de junio de 2021.

Y, de otra parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, director del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), nombrado mediante Decreto 143/2019, de 1 de agosto (BOC Extraordinario nº 38), en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, previa autorización del Consejo de Gobierno de Cantabria mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 2021.

CVE-2021-6947

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

EXPONEN

1. Que con fecha de 10 de agosto de 2017 fue firmado el Convenio de colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística en relación con la realización de estudios y proyectos de investigación en materia de salud pública que entró en vigor en el momento de su suscripción.

2. Que con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, posterior a la firma del convenio, es preciso revisar la cláusula tercera sobre Protección de Datos.

Asimismo, la transmisión de la información se hará de forma agregada y, por lo tanto, no contraviene el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo) en adelante RGPD-UE al no tratarse de datos de carácter personal.

3. Que, en la cláusula séptima del citado convenio, se especifica que la vigencia del mismo será de cuatro años y que podrá prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

4. Que ambos organismos consideran que es conveniente y necesario mantener y reforzar las relaciones entre ellos, siendo necesario prorrogar los compromisos y actuaciones que figuran en el convenio firmado en 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Modificación de la cláusula tercera.

La cláusula tercera del Convenio de colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística en relación con la realización de estudios y proyectos de investigación en materia de salud pública del convenio firmado el 10 de agosto queda redactada como sigue:

Tercera.- Protección de datos.

El ICANE y la FMV se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se derivan de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incluso al término de la relación que les une.

Por otro lado, ambos asumen expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad descritas en el Artículo 32 del RGPD 2016/679 y en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

SEGUNDA.- Financiación.

Esta adenda no generará ni dará lugar a prestaciones económicas entre las partes.

TERCERA.- Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una duración máxima de cuatro años. Transcurridos estos cuatro años, el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Miguel Javier Rodríguez Gómez.- El director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.

[2021/6947](#)